



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-78128642-APN-GA#SSN - LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. / LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. - FUSIÓN POR ABSORCIÓN

VISTO el Expediente EX-2024-78128642-APN-GA#SSN, las Leyes N° 19.550 y N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la fusión por absorción de LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en calidad de sociedad absorbida, por parte de LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A., en calidad de sociedad absorbente, y la disolución anticipada sin liquidación de aquella; conforme lo estatuido por el artículo 46 de la Ley N° 20.091.

Que por Actas de Directorio N° 592 y 1684 -ambas de fecha 10 de junio de 2024-, correspondientes a las sociedades absorbida y absorbente respectivamente, dichas entidades convocaron a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de junio de 2024, a fin de tratar los temas cuya aprobación se pretende.

Que en el marco de dichas Asambleas Generales Extraordinarias las citadas entidades, entre otras cuestiones, aprobaron: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto en fecha 10 de junio de 2024; (ii) el Balance Especial de Fusión y el Balance Consolidado de Fusión, ambos cerrados al 31 de marzo de 2024; y (iii) la disolución de la entidad absorbida.

Que a los fines de que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN conforme la operatoria de fusión con las consecuentes resoluciones adoptadas por las aseguradoras, se acompañó la documentación prevista por el punto 46.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que obra en las presentes, entre otra documental: (i) el Compromiso Previo de Fusión; (ii) el Acuerdo Definitivo de Fusión protocolizado mediante Escritura Pública N° 133 de fecha 22 de julio de 2024, pasada al Folio N° 581 del Registro Notarial N° 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de marzo de 2024, con firma de auditor externo legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires; (iv) Certificación actuarial de las reservas técnicas a la fecha de la fusión; (v) Constancias documentales de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias referidas precedentemente; (vi) Registro de Asistencia a dichas Asambleas; (vii) constancia de la Publicidad conforme el artículo 83 inciso 3 de la Ley N° 19.550; y

(viii) Declaración Jurada mediante la cual se informa que no se ha recibido oposición a la presente operatoria de fusión.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo atinente a su órbita competencial a través de los Informes IF-2024-92355969-APN-GE#SSN e IF-2024-112987381-APN-GE#SSN.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia mediante Informes IF-2024-98742404-APN-GTYN#SSN e IF-2024-109513405-APN-GTYN#SSN.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se pronunció a través del Informe IF-2024-111880897-APN-GAYR#SSN.

Que conforme surge de los términos del Informe IF-2024-110479062-APN-GA#SSN, no se han formulado oposiciones a la fusión en trato.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que los artículos 46, 48 inciso d) y 67 inciso a) de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Fusión por Absorción de LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en calidad de sociedad absorbida, por parte de LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A., en calidad de sociedad absorbente, conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión protocolizado mediante Escritura Pública N° 133 de fecha 22 de julio de 2024, pasada al Folio N° 581 del Registro Notarial N° 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la autorización para operar como entidad aseguradora oportunamente conferida a LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entidad inscripta bajo el N° 0671 del Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a LIFE INSURTECH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que deberá acreditar la inscripción registral correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. que deberá efectivizar la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en la Inspección General de Justicia, conforme lo normado por el artículo 83 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

